



República de Colombia
Rama Judicial

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ARAUCA
Magistrada: Yenitza Mariana López Blanco

Arauca, veintitrés (23) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

Radicado N.º : 81001 2339 000 2017 00058 00
Demandante : Medicina y Tecnología en Salud Limitada-MEDYTEC SALUD IPS SAS
Demandado : Nación-Ministerio de Salud y Protección Social; Superintendencia Nacional de Salud y Patrimonio Autónomo de Remanentes-PAR CAPRECOM LIQUIDADO
Medio de control : Nulidad y restablecimiento del derecho
Providencia : Auto de obediencia al Superior

Visto el informe secretarial que antecede, se ordenará el obediencia a lo dispuesto por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, que mediante auto del 7 de febrero de 2019 (fls. 16-22, C. CE), revocó la decisión de declarar la falta de legitimación en la causa por pasiva de la Nación-Ministerio de Salud y Protección Social, confirmó las demás determinaciones del auto del 2 de marzo de 2018, y ordenó que se continuara el trámite del proceso.

En consecuencia se fijará fecha y hora para continuar con la audiencia inicial.

En razón de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO. ORDENAR el obediencia a lo dispuesto por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, que mediante auto del 7 de febrero de 2019 (fls. 16-22, C. CE), revocó la decisión de declarar la falta de legitimación en la causa por pasiva de la Nación-Ministerio de Salud y Protección Social, confirmó las demás determinaciones del auto del 2 de marzo de 2018, y ordenó que se continuara el trámite del proceso.

SEGUNDO. FIJAR el día once (11) de junio de dos mil diecinueve (2019), a las dos y cuarenta de la tarde (2:40 p.m.), para continuar con la audiencia inicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YENITZA MARIANA LÓPEZ BLANCO
Magistrada